

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 3 4 9 4 6

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. Nº 01-16296

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 6º del artículo 13 Decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución Nº 5851 del 18 de marzo de 2005, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente de modelo de utilidad a la invención titulada "ZOCALO ATHENEA", con vigencia desde el 01 de marzo de 2001 hasta el 01 de marzo de 2011. La Resolución No. 5851 quedó en firme el 13 de abril de 2005.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 01 de marzo de 2006 y el 01 de marzo de 2007; 01 de marzo de 2007 y 01 de marzo de 2008 y 01 de marzo de 2008 y 01 de marzo de 2009, según certificación visible a folio 91 del expediente administrativo.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 01 de marzo de 2009 y el 01 de marzo de 2010.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 3 4 9 4 6**

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. Nº 01-16296

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 01 de septiembre de 2009.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "ZOCALO ATHENEA", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 01-16296.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de ELYTE ELCTRONICA Y TELECOMUNICACIONES LTD., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

30 JUN. 2010

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C),


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Doctor
GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ
Carrera 7 No. 24-89 Of. 3801. Edif. Colpatria.
Bogotá D.C.

202088